

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13247.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 378 de Promoción Industrial y Económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley surge de lo normado en la propia Constitución Provincial en relación a uno de los objetivos permanentes de la misma, cual es el fomento de la actividad económica de la provincia.-

Que tal objetivo persigue el hecho concreto de la radicación en territorio provincial de proyectos que generen fuentes genuinas de trabajo.-

Que la Ley Provincial regula una serie de beneficios de carácter fiscal y eventualmente crediticio para favorecer el establecimiento de nuevos proyectos o la ampliación de los ya existentes.-

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió mediante la Ordenanza N° 768 a los beneficios impositivos que determinaba la Ley Provincial incorporando otros en relación directa a las facultades impositivas de la ciudad.-

Que dicha Ordenanza fue primero modificada por la Ordenanza N° 1469 y luego, los beneficios a los que hacía referencia, incorporadas a las sucesivas Ordenanzas Tarifarias y el Código Tributario y sus distintas modificaciones (Ordenanzas N° 10528, 11311, 11787, 12012, 12401, 12548, 12683, 12005, 12812, 12913, 13101, 13170 y 13143).-

Que de tal forma la original Ordenanza N° 768 y su modificatoria N° 1469 quedaron derogadas, sin que exista norma alguna municipal que hoy adhiera expresamente a la Ley Provincial N° 378, no obstante nuestro ordenamiento tributario contemple diferentes beneficios para la actividad económica que se desarrolla y se asienta en nuestra ciudad.-

Que la adhesión expresa a la Ley N° 378 implica una decisión de carácter político de definir con claridad la vocación de la ciudad de Neuquén de fomentar en su ejido el asentamiento de proyectos que dinamicen la actividad económica y que generen fuentes genuinas de trabajo.-

Que tal adhesión determinaría una más fluida tramitación ante los organismos provinciales para aquellos proyectos que quieren asentarse en nuestra ciudad y requieren los beneficios de la Ley N° 378, sin que ello implique ningún costo para el municipio.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 09/2015 celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año siendo aprobado por mayoría.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN Z. CANUTO
Secretario Regulatorio

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

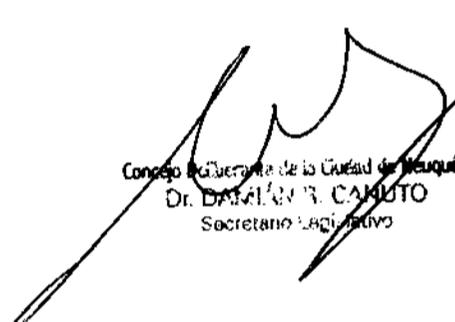
ARTÍCULO 1º): ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 378, 2266 y 2596.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente Nº CD-126-B-2015).-**

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DANIEL R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13247 / 12005
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-126-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2034
Fecha 10 / 07 / 2015